

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 070

Callao, 31 MAR. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

El Oficio N° 353-2020-GRC/DHV y Oficio N°354-2020-GRC/DHV ambos de la UE. 403 Hospital de Ventanilla, de fecha 27 de febrero de 2020, el Informe N°865- 2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 31 de marzo de 2020, de la Oficina de Presupuesto y Tributación y el Memorandum N°838-2020-GRC/GRPPAT de fecha 30 de marzo de 2020 perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – del Sistema Nacional de Presupuesto Público ha establecido los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público a que se refiere el artículo 09° del Decreto Legislativo N°1436, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, el inciso 3) numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, menciona lo siguiente: "Los saldos balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, asimismo, el párrafo 50.2 del artículo 50 del citado Decreto legislativo dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe de publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, la Directiva N° 002-2019-EF/50.01 "Directiva de Programación Presupuestaria y Formulación Presupuestaria para el Ejercicio 2020-2022" en su numeral 8.3 del artículo 8 "Programación de Ingresos" expresa: " La Programación de Ingresos se realiza conforme a lo siguiente: (...) La estimación de la recaudación de Ingresos debe ser registrada por las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el "Módulo de Programación Multianual", conforme a los plazos establecidos en el Anexo N° 1-A/GNyR - Cuadro de plazos de hitos de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y Anexo N° 1/GL - Cuadro de plazos de hitos de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de los Gobiernos Locales, según corresponda (...) Las entidades deben tener en cuenta, además, que la incorporación de mayores ingresos, incluyendo los saldos de balance, durante la fase de Ejecución Presupuestaria tendrá un límite máximo, el cual será aprobado por Decreto Supremo del Ministerio de Economía y Finanzas, a inicios de cada ejercicio fiscal, conforme a establecido por el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440. Las deficiencias en la estimación no generan ninguna compensación con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios".

JOHN CARLOS GONZALEZ ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 155 Fecha: 31 MAR. 2020

Que, mediante el D.S. N° 002-2020-EF publicado el 10.01.2020, en sus anexos N° 1, N° 2 y N°3, establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos de balance para el Año Fiscal 2020 que se destinan al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, no fijando límites máximos de incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos que se destinen al financiamiento del gasto de capital; asimismo, el artículo 2° "Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos" señala: "Fijese como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de: (...) b) Los Gobiernos Regionales, por las fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 2 del presente Decreto Supremo";

Que, el Artículo 3 "Aplicación específica de límites máximos" del citado D.S. N°002-2020-EF, expresa: Para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, no se considera: (...) b) La incorporación de mayores ingresos públicos a la que se refiere los artículos 10, 17, 19 y 40, Décima Sexta, Vigésima Segunda, Trigésima Cuarta, Trigésima Sexta y el inciso iv) de la Quincuagésima Sexta Disposiciones Complementarias Finales del Decreto de Urgencia N° 014- 2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 "Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2020" del Decreto de Urgencia N°014 "Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto Público para el Ejercicio Fiscal 2020", expresa: " Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: (...) i) Las que realice el Seguro Integral de Salud (SIS) para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS.

Que, el artículo 26 "Excepción de límite para la incorporación de mayores ingresos públicos para acciones de prevención, control, diagnóstico y tratamiento de COVID-19" del DU N°033-2020 publicado el 27 de marzo del 2020, expresa: "Con la finalidad de garantizar la adecuada atención de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, exclúyase de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos a los que se refiere el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a la incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente que realicen los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, que se registren en la Actividad: 5006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus";

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la precitada Directiva, establece que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante el Oficio N° 353-2020-GRC/DHV y el Oficio N°354-2020-GRC/DHV, el Director Ejecutivo de la U.E. 403 Hospital de Ventanilla, solicita la incorporación del Saldo de Balance del Año Fiscal 2019 de la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, 4. Donaciones y Transferencias, hasta por el monto de S/ 521 090,00 Soles, con la finalidad de incorporarlos al presupuesto año 2020 de la referida Unidad Ejecutora.

Que mediante el documento visto Informe N°865-2020-GRC/GRPPAT-OPT elaborado por la Oficina de Presupuesto y Tributación, perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; opina que, del total solicitado como saldo de balance por la UE. 403 Hospital de Ventanilla, existe viabilidad para la incorporación de la totalidad de lo solicitado que asciende al monto de S/ 521 090,00 soles, los cuales se desagregan en la fuente de financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados por S/ 100 549,00 soles y en la fuente de financiamiento 04 Donaciones y Transferencias por el importe de S/ 420 541,00 soles;

Que, teniendo en cuenta lo informado mediante el documento del visto Informe N°865-2020-GRC/GRPPAT-OPT por la Oficina de Presupuesto y Tributación, perteneciente a la Gerencia

JOHN CARLOS GONZALEZ ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

21 MAR. 2020

Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; resulta procedente la incorporación de dichos recursos financieros en el Ejercicio Presupuestario Año Fiscal 2020, por las fuente de financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados por S/ 100 549,00 soles y en la fuente de financiamiento 04 Donaciones y Transferencias por el importe de S/ 420 541,00 soles;

Que, el presente acto administrativo se efectúa a solicitud del responsable de la Unidad Ejecutora, por lo que es preciso indicar que este acto se enmarca estrictamente a la incorporación de los recursos financieros no utilizados al término del año 2019 de la UE 403 Hospital de Ventanilla, no convalidando actos o acciones que la Unidad Ejecutora haya realizado o realice y que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el documento del visto, señala que teniendo en cuenta lo requerido por el Director de la Unidad Ejecutora 403 Hospital de Ventanilla y en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2 Principios, contenido en las Disposiciones Generales del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo 1440, referido al de la legalidad y presunción de veracidad, refiere que resulta procedente la incorporación de dichos recursos financieros en el Ejercicio Presupuestario Año Fiscal 2019, por la fuente de financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados por S/ 100 549,00 soles y en la fuente de financiamiento 04 Donaciones y Transferencias por el importe de S/ 420 541,00 soles, a fin que dicha unidad ejecutora siga prestando el servicio de salud y cumpla con los objetivos institucionales programados. Asimismo, teniendo en cuenta el escenario de emergencia sanitaria declarado mediante DS N°008-2020-SA, es necesario indicar que los recursos que se incorporan mediante el presente acto administrativo deben ser priorizados para su ejecución inmediata, la falta de ejecución de los recursos a los que hace referencia el presente acto, quedan bajo responsabilidad funcional del Director institucional, el Director de Planeamiento y Presupuesto, y del Director de Administración o el que haga sus veces de la UE. 403 Hospital de Ventanilla, para lo cual al cierre del ejercicio 2020 los responsables antes mencionados deberán justificar mediante informe técnico dirigido al órgano de control de su institución la ejecución o falta de ejecución de los recursos incorporados en relación al presente acto.

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, el Artículo Noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de 14 de agosto de 2018 y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Objeto

Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao – U.E. 403 Región Callao – Hospital de Ventanilla para el Año Fiscal 2020, por la fuente de financiamiento: 02 Recursos Directamente Recaudados y 4 Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de S/ 521 090,00 (QUINIENTOS VEINTIUN MIL NOVENTA Y 00/100 SOLES), de acuerdo al detalle del anexo N°01 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora" y del Anexo 02 "Desagregado del Gasto del Saldo de Balance" que forman parte de la presente Resolución.

RESUMEN

INGRESO	:		(En Soles)
PLIEGO	:	464	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
UNIDAD EJECUTORA	:	403	HOSPITAL DE VENTANILLA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	:	09	Recursos Directamente Recaudados
9.1 SALDOS DE BALANCE	:		100 549,00



FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
RUBRO	:	13 Donaciones y Transferencias	
1.9.1 SALDOS DE BALANCE	:		420 541,00

=====

TOTAL INGRESOS DEL PLIEGO S/ 521 090, 00

=====

ARTÍCULO 2º.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4º.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Signature]

OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Signature]

DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]

JOHN CARLOS GONZALEZ ROSAS
SECRETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 155
31 MAR. 2020

ANEXO N° 01

31 MAR 2020

**“DESAGREGADO DEL INGRESO POR UNIDAD EJECUTORA”
(Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2019)**

PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

UNIDAD EJECUTORA : 403 REGION CALLAO – HOSPITAL DE VENTANILLA

DETALLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		TOTAL
	2. Recursos Directamente Recaudados	4. Donaciones y Transferencias	
Clasificador de Ingresos			
1.9 Saldos de Balance			
1.9.1 Saldos de Balance			
1.9.1.1 Saldos de Balance			
1.9.1.1.1 Saldos de Balance	100 549,00	420 541,00	521 090,00
TOTAL	100 549,00	420 541,00	521 090,00





JOHN CARLOS GONZALEZ ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 105 31 MAR. 2020

ANEXO N° 02
"Desagregado del Gasto del Saldo de Balance"
(EN SOLES)

PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
UNIDAD EJECUTORA : 403 REGION CALLAO - HOSPITAL DE VENTANILLA

FUENTE DE FINANCIAM. : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS				
PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	GENERICA DEL GASTO	
			2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.6 ADQ. ACTIV. NO FINANCIEROS
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			100 549,00	0,00
3. 999999 SIN PRODUCTO				
		5.000269. MEDIDAS DE CONTROL DE INFECCIONES Y BIOSEGURIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD.	100 549,00	0,00
SUB TOTAL POR GENÉRICA			100 549,00	0,00
SUB - TOTAL F.F. RECURSOS DIRECT. RECAUDADOS			100 549,00	

FUENTE DE FINANCIAM. : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS				
PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	GENERICA DEL GASTO	
			2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.6 ADQ. ACTIV. NO FINANCIEROS
0001 PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL			1 735,00	0,00
		3. 033311 ATENCIÓN DE INFECCIONES RESPIRATORIAS		
		5.000027 ATENDER A NIÑOS CON INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS	1 148,00	0,00
		3. 033312 ATENCIÓN DE ENFERMEDADES DIARREICAS AGUDAS		
		5.000028 ATENDER A NIÑOS CON ENFERMEDADES DIARREICAS AGUDAS	567,00	0,00
0002 SALUD MATERNA Y NEONATAL			144 541,00	0,00
		3.033172 ATENCIÓN PRENATAL REENFOCADA		
		5.000037 BRINDAR ATENCIÓN PRENATAL REENFOCADA	135 736,00	0,00
		3.033296. ATENCION DEL PARTO COMPLICADO NO QUIRURGICO		
		5.000046. BRINDAR ATENCION DEL PARTO COMPLICADO NO QUIRURGICO	522,00	0,00
		3.033297. ATENCION DEL PARTO COMPLICADO QUIRURGICO		
		5.000047. BRINDAR ATENCION DEL PARTO COMPLICADO QUIRURGICO	8 283,00	0,00
0018 ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES			68 634,00	0,00
		3.000015: VALORACION CLINICA Y TAMIZAJE LABORATORIAL DE ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES		
		5.000113. EVALUACION CLINICA Y TAMIZAJE LABORATORIAL DE PERSONAS CON RIESGO DE PADECER ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES	63 119,00	0,00
		3.000017. TRATAMIENTO Y CONTROL DE PERSONAS CON DIABETES		
		5.000115 BRINDAR ATENCIÓN A PERSONAS CON DIAGNOSTICO DE DIABETES MELLITUS	5 515,00	0,00
0024 PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER			172,00	0,00
		3.000365. ATENCION DEL CANCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO		
		5.008012 DIAGNOSTICO DEL CANCER DE CUELLO UTERINO	172,00	0,00
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			205 459,00	0,00
3. 999999 SIN PRODUCTO				
		5.001562. ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS	513,00	0,00
		5.001563. ATENCION EN HOSPITALIZACION	203 641,00	0,00
		5.002187. PRESTACIONES ADMINISTRATIVAS SUBSIDIADAS/NO TARIFADO	1 305,00	0,00
SUB TOTAL POR GENÉRICA			420 541,00	0,00
SUB - TOTAL F.F. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS			420 541,00	0,00
TOTAL GENERAL			521 090,00	



